



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de abril de dos mil Veintitrés

REFERENCIA: INADMITE CONCILIACION
RADICADO. 05001 3105 018 2023 00140 00
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE HOYOS
DEMANDADOS: ARL POSITIVA

Proveniente de la SUPER INTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, se encuentra el proceso de la referencia a despacho, el cual fue remitido por competencia a los juzgados laborales del circuito de Medellín y, por reparto nos correspondió su conocimiento.

En consecuencia, de lo anterior, encuentra este despacho que la decisión adoptada por la entidad antes mencionada consistente en remitir el presente proceso, se ajusta a derecho según lo estipulado en el artículo 2º del CPTYSS y la ley 2220 del 30 de junio de 2022 por tanto, estima pertinente avocar el conocimiento del mismo.

Una vez efectuado el estudio de la solicitud de conciliación, encuentra el despacho que no reúne los requisitos exigidos en el artículo 52 de la ley 2220 del 30 de junio de 2022, por lo que se devolverá para que se subsane so pena de rechazo lo que a continuación se le indica:

- Deberá realizar una estimación razonada de la cuantía.
- Deberá realizar una Indicación del correo electrónico de la ARL POSITIVA en donde se surtirán las comunicaciones o la identificación del medio que considere más expedito y eficaz para ello;

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: DEVOLVER la presente solicitud de conciliación, por las razones expuestas.

TERCERO: CONCEDASE el término de (5) días a la parte solicitante para que corrija, so pena de entender que ha pedido el interés en la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 65 del 20
de abril de 2023.

Ingrid Ramírez Isaza
Secretaria

s.f

